

P. N. P.  
DIREJESAN  
09JUL2016  
L I M A.-

## DIRECTIVA N° 18-17-2016-DIRGEN-PNP/DIREJESAN-B

RD. N°656-2016-DIRGEN/DIREJESAN-PNP Lima, 09JUL2016

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION, USO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE DESCANSO MÉDICO DOMICILIARIO Y CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.

### **I. OBJETO**

Establecer Normas y Procedimientos para la Expedición, Uso y Control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico de la Policía Nacional del Perú, así como establecer el uso de un Formato Único.

### **II. FINALIDAD**

- A. Normar y regular el proceso de expedición, uso y control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario, que se otorgue al personal de la Policía Nacional en situación de Actividad.
- B. Normar y regular el proceso de expedición, uso y control de la Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico que se otorgue al personal de la Policía Nacional en Situación de Actividad.
- C. Mejorar las acciones administrativas que se realizan en la Policía Nacional, para la expedición y empleo del Certificado de Descanso Médico Domiciliario del Personal de la PNP.

### **III. ALCANCE**

Al personal policial de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad.

### **IV. BASE LEGAL**

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley N° 12633, Ley que concede Licencias por enfermedad al personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- C. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- D. Ley N° 27878, Ley de Trabajo de Cirujano Dentista.



- E. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- F. Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- G. Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú
- H. Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 016-2013-IN del 16NOV2013 Reglamento de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- I. Decreto Legislativo N° 1150, Ley de Régimen Disciplinario del Personal de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 011-2013-IN del 16JUL2013 Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- J. Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal
- K. Decreto Legislativo N° 1094- Código Penal Militar Policial
- L. Decreto Legislativo N° 1175 - Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 003-2015-IN de 26ENE2015 que aprueba el Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú.
- M. Decreto Legislativo N° 1230, que modifica el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- N. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- O. RM N° 597-2006/MINSA del 28JUL2006 que aprueba la NTS N° 022-MINSA/DGSP-V.02, Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica.



## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- A. El Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD) es un documento médico legal, mediante el cual se acredita, afirma y/o da por cierto, que el paciente atendido se encuentra enfermo y lo requiere para su restablecimiento, protección, tratamiento, recuperación y descanso físico o mental, con impedimento temporal para el servicio o trabajo, por un período no mayor de 29 días continuados.
- B. El Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD) lo prescribe el Oficial de Servicios de la PNP médico u odontólogo en situación de actividad, civiles nombrados o contratados bajo cualquier régimen laboral y los Serumistas PNP remunerados, autorizados y habilitados que realizan labores asistenciales en los servicios de emergencia, hospitalización o consulta externa de las diferentes Unidades

Asistenciales del Sistema de Salud Policial, a excepción de los Serumistas Equivalentes y médicos residentes de los Hospitales.

- C. Los Serumistas Equivalentes médico u odontólogo, quienes no tienen una relación laboral ni contractual con la Institución, en caso sean los únicos médicos u odontólogo en los Establecimientos de Salud PNP a nivel nacional, podrán expedir CDMD en los formatos oficiales del Colegio Médico del Perú (CMP) o Colegio Odontológico del Perú (COP) y el informe médico respectivo visado por el Jefe del Establecimiento de Salud de la Policía Nacional del Perú (ES PNP), que servirá luego para ser regularizados.
- D. El CDMD otorgado por médicos u odontólogos en los diversos establecimientos de salud públicos o privados con motivo de emergencias y accidentes de tránsito con cobertura del SOAT, serán regularizados por el profesional de la salud de la PNP nombrado para tal fin, debiendo el paciente o un tercero presentar dentro de las 24 horas de otorgado, el CDMD y un Informe Médico u Odontológico de su atención de la Institución prestadora de salud en original y copia, visado por el Jefe del establecimiento otorgante, a su Jefe de Unidad o Sub unidad policial, para que éste remita el descanso médico otorgado al establecimiento de salud PNP de la jurisdicción dentro de las 24 horas siguientes, a fin de que el Profesional de la Salud PNP regularice el mismo, transcribiendo la información en el formato institucional, procediendo a efectuar el registro en la Historia Clínica y anexando copia del mismo para la regularización correspondiente. Asimismo, en el acápite de observación del formato de Descanso Médico Domiciliario, se colocará el nombre del establecimiento de salud de procedencia y del facultativo tratante.
- E. El CDMD otorgado por médicos u odontólogos en los diversos establecimientos de salud públicos o privados con motivo de atenciones médicas especializadas, serán regularizados por el profesional de la salud de la PNP nombrado para tal fin, debiendo el paciente o un tercero presentar el CDMD dentro de las 24 horas y dentro de las 48 horas un Informe Médico u Odontológico (en original y copia) de su atención en la Institución prestadora de salud, visado por el Jefe del establecimiento otorgante, a su Jefe de Unidad o Sub unidad policial, para que éste remita el descanso médico otorgado al establecimiento de salud PNP de la jurisdicción dentro de las 24 horas, a fin de que el Profesional de la Salud PNP regularice el mismo, transcribiendo la información en el formato institucional, procediendo a efectuar el registro en la Historia Clínica y anexando copia del mismo para la regularización correspondiente. Asimismo, en el acápite de observación del formato de Descanso Médico Domiciliario, se colocará el nombre del establecimiento de salud de procedencia y del facultativo tratante.
- F. En los demás casos, en que el Descanso Médico Domiciliario sea otorgado en un establecimiento de salud NO PNP, éstos deben tener convenio o vínculo contractual con la Institución Prestadora de Servicios



de Salud (IPRESS) o la Institución Administradora de Fondos de Servicios de Salud de la PNP (IAFAS PNP) -SALUDPOL, en este caso el efectivo policial o un tercero deberá entregar el original del Descanso Médico, a su Jefe de Unidad o Sub unidad policial, para que éste remita el descanso médico otorgado al establecimiento de salud PNP de la jurisdicción dentro de las 24 horas siguientes, a fin de regularizar el mismo en el formato institucional.

- G. La expedición del Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD) no constituye derecho del paciente, mientras el profesional médico previa evaluación de su salud determine la necesidad de otorgarlo.
- H. El Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD) será otorgado a través de un aplicativo informático cuyo formato se señala en el Anexo 1 de la presente Directiva; su uso y valor quedará limitado exclusivamente a la PNP.; dicho formato se imprime en dos copias, el primero para el paciente a fin de que realice el trámite respectivo a través de su Unidad hacia DIREJPER PNP para ser anexado a su legajo personal, y la segunda copia para la Unidad asistencial de Salud PNP para su verificación y control posterior cuando se le requiera.

Los certificados generados a través del aplicativo informático, serán firmados digitalmente por el profesional tratante utilizando certificados digitales emitidos por la Entidad de Certificación del Estado Peruano (ECEP-RENIEC) u otra Entidad debidamente acreditada dentro del territorio nacional.

- I. Para los pacientes convalecientes con limitación para el esfuerzo físico, podrá otorgarse una Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico, a través de un aplicativo informático, el cual imprimirá dos copias, la primera copia para el paciente a fin de que realice el trámite respectivo a través de su Unidad hacia DIREJPER PNP para ser anexado a su legajo personal, y la segunda copia para la Unidad asistencial de Salud PNP para su verificación y control posterior cuando se le requiera. El Certificado de Exoneración de Esfuerzo Físico no lo exonera de seguir realizando otras actividades en su Unidad.

El tiempo de duración de dicha constancia será determinado, según el criterio del profesional tratante, por un lapso de hasta 15 días renovables hasta por un máximo de 45 días desde la expedición de la primera constancia, si requiere mayor tiempo de exoneración, será evaluado en Junta Médica de Especialistas y presentado a la Junta de Sanidad, para los fines pertinentes.

Estas Constancias de Exoneración de Esfuerzo Físico no serán tomadas en cuenta para las exoneraciones descritas en el proceso de ascensos, que está regulada por su propia Directiva.

- J. En la sección de observación del Certificado de Descanso Médico y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico el médico tratante especificará que tipo de actividades físicas no podrá realizar.



- K. Todo Certificado de Descanso Médico y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico otorgado, debe ser registrado en la historia clínica del paciente, en el momento de su expedición.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **A. DE LOS PACIENTES**

1. El Personal policial de la PNP en situación de Actividad, que por razones de enfermedad requieran atención médica, deberán acudir a la Unidad Asistencial de la PNP más cercana a su centro de trabajo o de su domicilio, previo conocimiento y autorización de su Comando; excepto en los casos de accidentes o emergencia, podrán acudir directamente a otro establecimiento de salud más cercano, sin perjuicio de hacer conocer a su Unidad por los medios más rápidos dentro de las 04 horas de ocurrido el hecho. De otorgársele Descanso Médico Domiciliario comunicará la ubicación exacta del lugar, la misma que deberá estar dentro de la jurisdicción policial que labora, donde permanecerá haciendo uso del mismo.
2. Para efectos de regularización del CDMD el Director Ejecutivo de Sanidad emitirá una Resolución Directoral nombrando el médico titular y suplente; para el caso de Lima y Callao, en el Hospital Nacional “Luis N. Sáenz”, y en el caso de provincias al establecimiento de salud PNP cabecera de Región de Salud PNP.

### **B. DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES PNP**

1. Los responsables de cada unidad asistencial PNP solicitarán para cada profesional de la salud que expedirá CDMD, a través de la DIREJESAN, la asignación de lo siguiente:
  - a. Usuario y Password (credenciales) para el ingreso al aplicativo informático.
  - b. Certificado digital para el desarrollo de la firma digital.
  - c. Token criptográfico para almacenamiento de la clave privada y certificado digital.
2. El Profesional Médico que determina la necesidad de otorgar descanso medico domiciliario, deberá proceder con el llenado del Certificado Médico a través del aplicativo informático indicado en el Anexo 01, consignando los siguientes datos:
  - a. Grado Policial.



- b. Nombres y apellidos del paciente, número de DNI y CIP, y número de historia clínica.
- c. Unidad o dependencia del paciente.
- d. Diagnóstico claro y definido, indicando el código de la enfermedad en concordancia con el vigente Código Internacional de Enfermedades (CIE)
- e. Número de días de Descanso médico concedidos en letras y números indicando fecha de inicio y fecha de término.
- f. Nombre y código IPRESS de la Unidad y UPSS del profesional tratante.
- g. Número del DNI y CIP si es Profesional Policial o DNI si es Profesional Civil.
- h. Número de Colegio Médico del Perú o Colegio Odontológico del Perú.
- i. Domicilio donde cumplirá descanso médico domiciliario
- j. Observaciones: indicar si es para regularizar u otras recomendaciones que el Profesional tratante indique.
- k. Fecha de expedición.
- l. Firma, post-firma del Médico tratante serán generados en línea donde se consignará una representación de la firma digital.

3. Para la emisión del Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar al paciente con su DNI.
- b. Los Certificados de Descanso Médico Domiciliario, solo se utilizarán para titulares en situación de actividad.
- c. Para la emisión del Certificado de Descanso Médico Domiciliario, es obligatoria la presencia física del Paciente.
- d. No se otorgará el Certificado de Descanso Médico Domiciliario, si el paciente no accede a someterse al examen Médico u Odontológico.
- e. El único responsable de llenar el Certificado de Descanso Médico Domiciliario es el Profesional Asistencial Médico u Odontólogo de la PNP autorizado.







- f. La emisión del Certificado de Descanso Médico Domiciliario será a través de un aplicativo informático, del cual se imprimirán dos copias, la primera copia para el paciente a fin de que realice el trámite respectivo a través de su Unidad hacia DIREJPER PNP para ser anexado a su legajo personal, y la segunda copia para la historia clínica de la Unidad asistencial de Salud PNP para su verificación y control posterior cuando se le requiera.
  - g. No deberá efectuarse tachadura, ni enmendadura alguna en la copia del Certificado de Descanso Médico Domiciliario impreso. En caso de error en la formulación del CDMD, éste será ANULADO a través del aplicativo y se procederá a confeccionar uno nuevo por el mismo profesional que lo ha emitido.
  - h. El Descanso Médico Domiciliario se inicia desde la hora de su expedición y termina a las 08.00 horas del día siguiente de cada día otorgado.
  - i. En ningún caso, se otorgará Certificado de Descanso Médico Domiciliario por días anteriores a la fecha de atención, ya que la fecha y hora será validada por el aplicativo informático.
  - j. Las credenciales son de uso personal e intransferible. Se prohíbe el uso de credenciales no autorizadas para el acceso al aplicativo a fin de generar CDMD de manera indebida, bajo responsabilidad disciplinaria.
  - k. Si el paciente es referido a un Centro Hospitalario de mayor nivel de capacidad resolutive, el Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD) será otorgado por la última Unidad Asistencial de la PNP en la que se ha atendido.
  - l. Todo Certificado de Descanso Médico Domiciliario generado en línea a través del aplicativo informático, será firmado digitalmente por el profesional tratante que emite el CDMD. Este documento será almacenado en un repositorio digital para consultas posteriores a través de Internet.
4. El número de días de descanso médico otorgado, dependerá del criterio clínico y quirúrgico del profesional Médico u Odontólogo tratante. No podrá ser mayor de DOS (02) días cuando se prescribe en el Servicio de Emergencia o en establecimiento de salud de primer nivel, no mayor de CINCO (05) días cuando se prescriba en consulta externa o alta hospitalaria en establecimiento de salud del segundo o tercer nivel; excepto en fracturados, post-operados y otros casos hospitalarios que ameriten mayor número de días, con la obligación del paciente de concurrir a su reevaluación al término

del mismo. De ser necesario, podrá otorgarse periodos sucesivos de descanso médico por CINCO (05) días, sólo al personal policial hasta un máximo de 29 días, si requiere de mayor tiempo para su tratamiento, deberá ser sometido a los beneficios de la Ley N° 12633.

5. Para los pacientes que requieran descanso médico continuado, deberá incluirse en el periodo de descanso médico, los días sábados, domingos y feriados.
6. Todo Certificado de Descanso Médico Domiciliario, prescrito en una Unidad Asistencial del régimen de salud policial, deberá ser registrado en la Historia Clínica General del paciente en el momento de su expedición, bajo responsabilidad disciplinaria del médico tratante, con excepción de la prescripción por emergencia, en cuyo caso se registrará en la Hoja de Atención Médica, la misma que se anexará a su Historia Clínica General.
7. Los Médicos y Odontólogos para expedir Certificados de Descanso Médico Domiciliario, observarán las normas éticas, deontológicas y legales vigentes, asumiendo en caso de trasgresión las responsabilidades que les corresponda en los procedimientos administrativo-disciplinarios y procesos penal o civil.

#### **C. DE LAS UNIDADES PNP (LAS OFICINAS DE ADMINISTRACION)**

1. Actualizarán diariamente el aplicativo informático SIWARH (Sistema Web de Administración de Recursos Humanos) del Águila 6, sobre descansos médicos domiciliarios del personal que labora en su unidad, a través de una interface entre el aplicativo informático de generación de CDMD y el SIWARH, o de manera convencional hasta su implementación.
2. Remitirán los certificados de Descanso Médico Domiciliario a la DIREJPER para que se anexe al legajo personal del efectivo policial.
3. En caso que existan indicios de una presunta comisión de falta o delito, en la expedición, cumplimiento y tramitación de los descansos médicos se formulará el informe respectivo al órgano disciplinario competente.
4. Controlarán el cumplimiento del descanso médico domiciliario en el lugar que el paciente haya declarado dentro de la jurisdicción policial en la que presta servicios.

#### **D. DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PERSONAL PNP**

1. La DIREJPER – PNP, recibe el Certificado de Descanso Médico de las OFAD y antes de anexar al legajo personal verificará que esté





cargado en el sistema informático de personal, verificando que se complete el proceso de registro.

2. La DIREJPER PNP en coordinación con la DIREJESAN PNP efectuará el control de los descansos médicos otorgados, confrontando por sistema el cumplimiento de los registros antes indicados; las novedades constatadas previo informe se harán de conocimiento a Inspectoría General.
3. Para el acceso de consulta al aplicativo informático de generación del Certificado de Descanso Médico Domiciliario en línea por parte de los Jefes de Administración de Unidades PNP, deberá solicitar la credencial de acceso al administrador del aplicativo previa autorización de DIREJPER PNP.

#### **E. DE LA INSPECTORIA GENERAL PNP (IGPNP)**

1. La IGPNP, ejercerá las funciones de su competencia, verificando la correcta administración de los descansos médicos domiciliarios.
2. Para el acceso de consulta al aplicativo informático de generación del Certificado de Descanso Médico Domiciliario en línea por parte de la Dirección de Inspecciones de la IGPNP, deberá solicitar la credencial de acceso al administrador del aplicativo para la auditoría e inspección permanente de la información.
3. En caso de detectar irregularidades, efectuará las investigaciones correspondientes a fin de establecer las responsabilidades administrativo-disciplinarias y las denuncias que correspondan en el ámbito penal y/o civil.

#### **F. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDAD PNP**

1. Será responsable de la administración del aplicativo informático de generación del Certificado de Descanso Médico Domiciliario en línea, a nivel nacional.
2. Nombrará mediante Resolución Directoral a los responsables de regularizar los descansos médicos otorgados por otras Instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional.

### **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- A. La presente Directiva debe ser difundida a todas las Unidades PNP y ser publicada por la página Web de la PNP.
- B. Anualmente el DIRGEN PNP nombrará un equipo de trabajo integrado por la DIREJPER PNP, DIREJTIC PNP y DIREJESAN PNP, que se reunirán trimestralmente para analizar el funcionamiento del aplicativo informático y evaluar posibles irregularidades o mal uso del



procedimiento tanto médicas o administrativas, las que serán de conocimiento de la IGPNP.

- C. Los Jefes de la Regiones de Salud PNP, harán conocer mensualmente a los Jefes de Región Policial, los establecimientos de salud NO PNP con los que se tienen convenios o relación contractual, para el tratamiento médico de los efectivos policiales.
- D. Para la correcta aplicación de la Directiva se anexa el formato correspondiente que forma parte de la presente directiva.

#### **VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

- A. A partir de la publicación de la presente Directiva, queda sin efecto la Directiva N° 18-27-2014-DIREJESAN-PNP-B del 04SET2014.
- B. En tanto se implemente el aplicativo informático según (ANEXO 3), se continuará utilizando los formatos impresos, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo que dispone la presente directiva en todos sus extremos.

#### **IX. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación

#### **X. ANEXOS**

- A. Formato del Certificado de Descanso Médico Domiciliario generado por aplicativo informático (ANEXO 1).
- B. Formato de Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico generado por aplicativo informático (ANEXO 2).
- C. Despliegue del aplicativo por etapas (ANEXO 3).





ANEXO N° 1



UNIDAD ASISTENCIAL: HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ

**CERTIFICADO DE DESCANSO MÉDICO DOMICILIARIO**

GRADO PNP: SO2 PNP

APELLIDOS Y NOMBRES: AREVALO CUBA JUAN MANUEL

CIP: 12131456

HIST. CLÍNICA: 345672

DNI: 40508745

TELEF. 3456783

UNIDAD O DEPENDENCIA DEL PERSONAL PNP ATENDIDO:

COMISARÍA DE SURCO

DIAGNÓSTICO: INFECCION TRACTO URINARIO

CIE-10: N290

NÚMERO DE DÍAS DE DESCANSO MEDICO:

TRES 03

(EN LETRAS)

(EN NUMEROS)

FECHA DE INICIO: 02/08/2016

FECHA DE TÉRMINO: 04/08/2016

CÓDIGO DE IPRESS:

CÓDIGO DE UPSS: 0001

NOMBRE Y/O GRADO DEL PROFESIONAL TRATANTE: HEREDIA LOPEZ ARMANDO / COMANDANTE MÉDICO

NRO. DE CIP DEL OFICIAL PNP TRATANTE: 281050

NRO. DEL DNI DEL PROFESIONAL DE LA SALUD TRATANTE: 13157868

NRO. DE CMP/COP: 235643

DOMICILIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE CUMPLIRÁ EL DMD: AV. JOSÉ OLAYA MZ. A LOTE. 23 EDIF. LOS ALAMOS

DPTO. 405, DISTRITO DE JESÚS MARÍA - LIMA

OBSERVACIONES:

EXPEDIDO POR REGULARIZACIÓN: SI

NO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/08/2015

HORA: 10:30

NOTA:

C.I.P.: CARNET DE IDENTIDAD PERSONAL

D.N.I.: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

C.I.E.: CODIGO INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES

C.M.P.: COLEGIO MEDICO DEL PERU

C.O.P.: COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU



Para consultar la validez del certificado ingresar a [https://portal.direjesanpnp.gob.pe/consultas/busca\\_cdmd.jsf](https://portal.direjesanpnp.gob.pe/consultas/busca_cdmd.jsf) indicando dato del código de barras y el siguiente CÓDIGO DE ACCESO: 2387.



Firmado digitalmente por HEREDIA LOPEZ, Armando (FAU20504380077)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/08/2015 18:13:02 -0500

## ANEXO N° 2



2015-001084

UNIDAD ASISTENCIAL: HOSPITAL NACIONAL PNP LUIS N. SAENZ

### CONSTANCIA DE EXONERACIÓN DE ESFUERZO FÍSICO

GRADO PNP: SO2 PNP

APELLIDOS Y NOMBRES: AREVALO CUBA JUAN

CIP:

DNI: 12131456

TELEF. 3456783

UNIDAD O DEPENDENCIA DEL PERSONAL PNP ATENDIDO: COMISARÍA DE SURCO

DIAGNOSTICO: INFECCION TRACTO URINARIO

CIE: N290

NUMERO DE DIAS DE EXONERACIÓN E.F

TRES 03  
(EN LETRAS)

(EN NUMEROS)

FECHA DE INICIO: 02/08/2016

FECHA DE TÉRMINO: 05/08/2016

CODIGO DE IPRESS:

CODIGO DE UPSS: 0001

NOMBRE DEL PROFESIONAL TRATANTE: HEREDIA LOPEZ ARMANDO

NRO. DE CIP DEL OFICIAL PNP TRATANTE: 281050

NRO DEL DNI DEL PROFESIONAL DE LA SALUD TRATANTE: 13157868

NRO DE CMP/COP: 235643

OBSERVACIONES:

FECHA DE EXPEDICION: 02/08/2015

HORA: 10:30

NOTA:

C.I.P.: CARNE DE IDENTIDAD PERSONAL

D.N.I.: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

C.I.E.: CODIGO INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES

C.M.P.: COLEGIO MEDICO DEL PERU

C.O.P.: COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERU



LA PRESENTE CONSTANCIA DE EXONERACION DE ESFUERZO FISICO QUEDARA REGISTRADA EN LA UNIDAD DE SALUD PNP, EN CASO DE PÉRDIDA Y/O SUSTRACCION Y CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL MAL USO DE ESTE DOCUMENTO, COMUNICAR POR ESCRITO DENTRO DE LAS 24 HORAS A LA DIRECCION DE LA UNIDAD ASISTENCIAL PNP.

Para consultar la validez de la constancia ingresar a [https://portal.direjesanpnp.gob.pe/consultas/busca\\_ceef.jsf](https://portal.direjesanpnp.gob.pe/consultas/busca_ceef.jsf) indicando dato del código de barras y el siguiente CÓDIGO DE ACCESO: 4887.



Firmado digitalmente por HEREDIA LOPEZ, Armando  
(FAU20504380077)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/08/2015 18:13:02 -0500

ANEXO N° 3

EE.SS. PNP	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06
Hospital B. Leguía						
Hospital Nacional LNS						
Demás EE.SS. PNP - Lima						
EE.SS. ubicados en provincias Norte						
EE.SS. ubicados en provincias Centro						
EE.SS. ubicados en provincias Sur						





*J. Pozo B.*  
OS - 256440  
JAVIER W. RIVAS CHAVEZ  
GENERAL S. PNP  
JEFE DE ESTADO MAYOR  
DIREJESAN PNP



*C. E. Concha Concha*  
OS - 255388  
CARLOS E. CONCHA CONCHA  
GENERAL S. PNP  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SANIDAD PNP

# Resolución Directoral

Nº 656-2016-DIRGEN/DIREJESAN-PNP

Lima, 09 JUL 2016.



**VISTO**, la Hoja de Recomendación Nº 21-2016-DIREJESAN PNP/OFIPLADES del 9 de junio de 2016, formulada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual solicita la aprobación de la Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la Expedición, Uso y Control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario (CDMD) y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico (CEEF) del Personal de la Policía Nacional del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1175 - Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, señala que la Dirección Ejecutiva de Sanidad, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, es el órgano de apoyo de mayor nivel jerárquico en salud policial, tiene por objeto regular el régimen de salud del personal de la Policía Nacional del Perú y familiares derechohabientes. Norma la organización, competencias, funciones, financiamiento, niveles de coordinación y relación organizacional con las diferentes unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y entidades de salud del sector público, privado o mixtas; cuya finalidad es promover el desarrollo del personal policial, a través de la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de acuerdo al literal b. del artículo 6º de la Ley acotada, indica que dentro de las funciones del órgano de gestión del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, se encuentra la de proponer directivas para el buen desarrollo de las acciones en favor de la salud del personal policial;

Que, la Directiva Nº 18-27-2014-DIREJESAN-PNP-B, aprobada por la Resolución Directoral Nº 815-2014-DIRGEN/EMG-PNP del 4 de setiembre de 2014, dicta Normas y Procedimientos para la Expedición, Uso y Control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico del personal de la Policía Nacional del Perú; la misma que debe ser actualizada;





Que, con la finalidad que la Directiva antes mencionada se adecúe a los adelantos tecnológicos y al fortalecimiento de los sistemas de control, se conformó una Comisión Especial con participación de personal de profesionales de la salud de la Dirección Ejecutiva de Sanidad; Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – DIREJTIC, Dirección Ejecutiva de Personal – DIREJPER y Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica – DIREASJUR de la Policía Nacional del Perú, para su revisión y actualización;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 244-2016-DIREJESAN-PNP/OFIASJUR del 10 de junio de 2016;

Lo propuesto por el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú; y

Lo opinado por el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la Expedición, Uso y Control del Certificado de Descanso Médico Domiciliario y Constancia de Exoneración de Esfuerzo Físico del Personal de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 2º.-** Encárguese a la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú su debido cumplimiento.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 815-2014-DIRGEN/EMG-PNP del 4 de setiembre de 2014, que aprobó la Directiva N° 18-27-2014-DIREJESAN-PNP-B.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LIMA 09 JUL 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OS-264687  
CESAR A. MEZA MARTINEZ  
Coronel S PNP  
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES  
SECRETARIA GENERAL PNP

OA - 168604  
VICENTE ROMERO FERNANDEZ  
GENERAL DE POLICIA  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICIA NACIONAL DEL PERU